

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

ACTA Nº 83-11

En la Sala Andrés Bello de la Universidad Simón Bolívar, el día 3 de mayo de 1983, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Académico con asistencia del Vice Rector Académico, Gerardo Tálamo, quien presidió; de los Directores de División, Raúl Alemán y José Santos Urriola; del Director de Servicios Estudiantiles, Aníbal Gómez; de los representantes de los departamentos, Alfonso Quiroga, Carlos Pérez y Oscar Gómez Navas; de los representantes de los Institutos, Jorge Marcano y Mercedes Arnal; de los delegados profesoraes, Eugenio Villar y Eleonora Vivas de Muñoz; del delegado estudiantil, Elmer Sorrentino; de los Decanos, Gianfranco Occupati, Alfredo Sánchez, Silvia Mijares de Lauría y Julián Chela-Flores; del Director de Admisión y Control de Estudios, Kent Cova-Suárez; del Director de la Unidad de Laboratorios, Pedro Pieretti; y de Miguel Angel Gómez Alvarez, de la Secretaría de los Consejos.

Se consideró y analizó el proyecto del Reglamento de ingreso, ubicación y ascenso de los miembros ordinarios del personal académico de la Universidad Simón Bolívar.

Se aprobaron los artículos 1º, 2º y 3º y fué modificada la primera parte del artículo 4º:

Artículo 1º. - Los miembros ordinarios del personal académico ingresarán por contrato. Para proveer cada cargo vacante se abrirá un concurso de credenciales en el que se fijarán los requisitos para cubrir dicho cargo.

Artículo 2º. - Para el examen de credenciales el Rector podrá asesorarse con una Comisión de tres miembros de su elección, en cada Departamento. El informe que presente la Comisión será razonado. En todo caso, antes de proceder a la contratación, el Rector oirá la opinión del Jefe de Departamento y del Director de la División correspondiente.

Artículo 3º. - Cuando los candidatos no llenen los requisitos necesarios para cubrir el cargo, el Rector arbitrará las medidas necesarias para solventar el requerimiento planteado.

En este caso, se proveerá provisionalmente el cargo por un lapso no mayor de un (1) año y se convocará a un nuevo examen de credenciales.

Artículo 4º. - Para ser miembro ordinario del personal académico de la Universidad Simón Bolívar se requerirá:

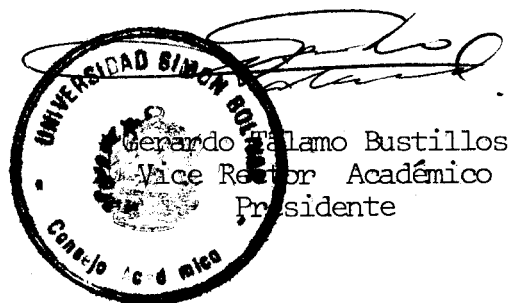
.../...

83-11

- Haber cumplido por lo menos dos (2) años de contratación a Tiempo Integral o Dedicación Exclusiva, dentro del espíritu del artículo 77 del Reglamento de la Universidad Simón Bolívar.

Quedando pendiente para posterior discusión, el resto del artículo 4º.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión.



GTB/MG/slle,-